

Seguro contra Robo

CLÁUSULA ADICIONAL DE BONOS, PAGARÉS, CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS VALORADOS NEGOCIABLES Y REEMPLAZABLES

1. COBERTURA.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la responsabilidad de la COMPAÑÍA por razón de la pérdida de bonos, pagarés, cheques, letras de cambio, letras hipotecarias y otros documentos valorados negociables y reemplazables, se limita al costo de su reimpresión o reposición. En consecuencia, el ASEGURADO, con la previa autorización de la COMPAÑÍA, debe efectuar tales operaciones y posteriormente solicitar su reintegro sujeto a lo establecido en esta Cláusula.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Robo y/o Asalto, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares y estas sobre las Condiciones Generales.